detin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Seuretarios reciban las números del Bolavis que correspondan al distrita, dispondrán que se fije un ejemplar en el siño de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo dal múnero siguiento.

Los Seuretarios cuidarán de conservar los Bolariarse coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá vertilearas coda año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIBANES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro no ensertos en la impresta de la Dipitación provincial, a custro posotas cincuenta cóntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagades al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admisióndos solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de reserta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con sumento proporcional.

Números sueltos vointícinco contimos de peseta. ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sens de instancia de parte no pobre, se insertaria oscialmente, saindismo cualquier anuncio concernionte al servicio nacional que dimare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte cóntimos de poseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Prasidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Seal Familia continuan sin novedad en su importante galud.

(Gaceta del dia 14 de Julio)

GOBIERNO: DE PROVINCIA

Sección de cuentas municipales

En uso de lus facultades que me confiere la Real orddo de 28 de Eoero último, y en virtud de instancia. del Alcalde del Ayuntamiento de Astorge, he acordado conceder á dicha Corporación autorización para hacer uso del cradito do 6.000 pesetas consiguado en su presupuesto ordinario para pago de les gastos que se origineu a la misma con motivo de las próximas ferlas, y toda vez que ha justificado tener cumplidas las obligaciones de caracter obligatorio que exige el ait. 12 del Real decrete de 23 de Dejembre próximo pasado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que tenga efecto lo dispuesto en la citada Real orden. León 14 de Julio de 1908.

> Rt. Gebornaine. Esteban Angresola

Audiencia provincial de León

Vorificado, el serteo que previene el art. 41 de la ley del Jurado, hun sido designados para formar el Tribunal del Jurado en el cuatrimestro que abraza desde 1.º de Mayo d 81 de Agosto del corriente año, los Beñores que à continuación se expresarán, sieudo las enusas sobre asesinato, contra Antonio Gouzález,

procedente del Juzgado de instrucción de Ponferrada; habiéndose sodalado para dor comienzo a las sesiones los días 27 al 30 de Julio próximo, á les diez de la mañana:

Cabezas de familia y vecindad

- D. Baldomero Marques Garcia, de Cabillos.
- D. Agustin Gutierrez Aller, de Cortiguera.
- D Baltagar Pérez Martinez, de San Clemente.
- D. Benito Moran Ochon, de Pon-
- ferrada. D. Benito Merayo Vuelta, de Toral de Merayo.
- D. Dictino Merayo Gomez, de Columbrianos.
- D. Daviel García García, de Fresnedo.
- D. Ednardo Blauco del Vaile, de Posferrada.
- D. Isidoro Bello Fernández, de
- D. José Can bel González, de San Lorenzo. D' Maximo Nieto Jimano, de Pon-
- D Pedro Alorso Crespo, de Benibibre.
- D. Luis Lopez Alvarez, de idem. D. Nicomedes Castro Caballero, de Ponferrada.
- D. R. cordo Alvarez Alvarez, de Santo Tomás,
- D. Santiago Fernández García, de
- Pocterrada.
- D. Autonio Cruz Pérez, de Villar. D. José Vázquez Cotado, de Ponferrada.
- D. Domingo Redriguez Andrés, de idem.
- D. Serafin Bazán Balboa, de idem. Capacidades
- D. Augel Gómez Pérez, de Ponforesto.
- D. Juan Antonio Gómez Cobos, de Arlanza.

D. Antonio Florez Vida), de Acebo. D. Alfredo Cartera Núñez, de Villar D. Cesar Pombriego López, do

Popferrade.

- D. Guillermo Barries Alonso, de Molinascoa.
- D. Inocencio Calvo Perez, de Barcena.
- D. Isidoro Castellanos, de Viloria.
- D. Ramiro López, de Carracedo.
- D. Félix Alonso Franganillo, de, Molinaseca.
- C. José Vueita Merayo, Toral de Merayo. D. Simon Mereyo Merayo, de
- Priaranza. D. Josquin Carrera Barrios, de
- Los Barrios.
- D. Mannel Flores Vidal, de idem.
- D. Manuel Garcia Galan, de Ponferrada.
- D. Leopoldo Rodriguez Garcia, de Los Barrins.

SUPERNUMERARIOS ...

Cabezas de familia y vecindad

- D. Ataussia Carrillo, de León.
- D. Jesús López Conzález, de idem
- D. Manuel Ballesteres, de idem.
- D. Juan Alfageme, de idem.

Cavacidades

- D. Lisandro Alongo Ibañez, de León.
- D. Saveriano Valdes Zurita, de

Lo que se hace público por medio de este anancio on lel Bolkrin Ori-CIAL de esta provincia à los efectos del art. 42 de la misma ley

León 30 de Abril da 1903.-El Presidente, Vidal Lopes.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Marana

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de

la contribución i ústica y pecuaria para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayantamiento por término de quince dias, pera que durante los cuales puedan les contribuyentes" que han tenido alteraciones en suriqueza hacer les reclamaciones à que haya lugar; pasado diche plazo uo serán a Lendidae.

Maraña 28 de Junio de 1993.-El Alcalde, Juan M. Cascos.

Alcaldia constitucional de Castropodame

Fijadas defluttivamente por este Ayuntamianto las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaria del ... mismo por termino de quince dias, para que seau examinadas per cuanlos lo craso conveniente y formulen las reclamaciones que les convengen; pues pasados que sean pasarán a la Juntu municipal para en revision y cousura.

· setropodeme 6 de Julio de 1903; -El Aicalde, Cipriano Regnero.

Alcaldia constitucional de Vegarienza

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villar, de este Municipio, participa que en el monte común del citado Villar, seapareció una vaca que parece estar prepada, de enotro á circo años de edad, pelo negro, tetas leventadar; en las dos orejas tiena una muesca por delanto, y en la izquierda una seja. La cual se halla custodiada por orden del Presidente referido y será entregado á su dueño previo el abono de los gastos coasionados.

Vegariorza 5 de Julio de 1903.-El Alcalde, Cosme Bardón.

Alcaldia constitucional de Alvares

Los cuentos municipales y del Pósito de este Ayuntemiento corres pondientes al año de 1902, se exponen al público en la Secretaria de este Ayuntemiento desde el dia 12 al 27 del corriente mes, pera oir les reclamaciones que se presenten por los vecinos del Municipio; pasado dicho día, se remutirán á le superior tienlo itó de la vigente ley Municipal.

Alvares 10 de Julio de 1903.—El Alcalde, Melchor Panizo.

Alcaldia constitucional de Mansilla de las Mulas

El día 1.º del actual desaparec ó de esta villa una yagan de les señas siguientes: 7e'o co-trão claro, alzada 6 cuartas, próximamente, es un poco picona y seca del anca derecha: llevaba cabezada doble de cuero. Es de la propiedad de Julián Ontierrez

Lo que se publica en este periódieo eficial para que la persona que la haja recegido se sirva ponerio en eccocimiento de jesta Aicaldia, a fiu de participarselo a su dueño.

Mansilla de les Mulns 8 de Julio de 1908.—El Alcaide, Lázaro Fuer-

Alcaldia constitucional de Valdefresno

Por el término de quiece dias se hallan de manificato en la Secretaria del Ayuntamionto los apéndices que hau de tenerse en quoeta para laformación da los repartimientos de la contribución sobre la fiqua rústi ca, colocia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, a fin de que puedan en terarseles interesados que lo tengan por conveniente y adu oir les reclamaciones que estimen procedentes.

Valdefresco de 6 Julio de 1903.— El Alcalde, Claudio Martin.

JUSBADOS

Cédulas de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de um carla-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, relativa á la causa seguida contra Tomás Flórez Fernández por homicidio, se ha acordado se cito en formo ó Julián Muñiz Incógnito, que se decia ser vacino de Garrafe, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante dicha Audiencia provincial los días 17 y 18 del actual, y hora de las nueve de la mañana, á la vista del juicio

oral y público de indicada causa; spercibido que da no verificarlo le parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

León 9 de Julio de 1903.—El Acteario, Heliodoro Domenech.

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción co les diligencies de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, relative á la causa seguida contra Ramón Soteres y otros, por robo de trapos, se ha acordado se citen en forma à Franc sco Bello (a) Cipate, Blas Lopez Martinez y a Mannela Alvarez, á fin de que comparezcan aste dicho Andiencia provincial los dias 22, 23 y 24 del actual para asistir como testigos al juicio oral de in dicada causa, y cuyo actual paradero se ignora; apercibidos que da no verificarlo les parará el peripicio a que hubiere lugar.

León 4 de Julio de 1903.—El Actuario, Heliodero Domenech.

Don Indalecto Fernandez López, Juez de primera instancia é instracción del partido de Sahagun

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniatiae impuestas al procesado Buniacio Rey de Lafuente; vecino de Santa Cristina Valmadrigal, en la causaque contra él y otro se les siguio por el delito de hurto, se saca a esguada subasta pública la siguionte finca:

La tercera parte de una case sita en el casco de Santa Cristina de Valmadrigal, ado liaman la calle de la Amargura, que se compono de una sala, cuadrá y corral: linda al O., otra de Decgrecias Martinez; M.; con dicha calle; P., otra de Facuado Santa, y N.; con huerta de Nemesio Alonso, vecino de dicha Santa Cristina; tasada dicha tercera parte de cesa en 240 pesetas.

Cuyo remate, que se verificara si multaneamente en este Juzgado y en el municipal de Santa Cristina de Valmadrigal, teudra jugar el dia primero de Agosto próximo, y hora de los once de la mañana, sin que se admita postura que no cubra el tipo de tasación dada á la casa, con la indicada rebaja; consiguándose previamente por los licitadores el 10 por 100 de squélla para tomar parte en la subasta; haciendose constar que no existiendo titulo de la casa embargada, será de caenta del comprador la habilitación del mismo.

Dado en Sahagun à 8 de Julio de 1903.—Indalecio Fernández.—De su orden, Antonio F. Montenegro.

Don Ricardo Pallarés, Juez municionl de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ver bal de que se hará mérito recayó la sertoscia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de León a veintisiete de Jdoio de mil novecientes tres; el Sr. D. Ricardo Pellatés, Juez mucicipal de la misma: visto el precedente juicio verbalce lebrado à instancia de D. Friemena González, viuda, de esta veciadad, contra D. Pilar Lacarrora, viuda, venina de Madrid, sobre pago de cierto ochenta y seis peretas, resto de una obligación de préstamo contraida por en dinno esposo dos Francisco Lancerica, con el interés convenido, por ante mi el Secreta reo dific:

Fal'o que dobo condenar y cordeno en rebeldis à D. Phiar Laca
rrera al pago de les ciento ochenta
y seis recetas y perjuicios estipula
dos en el pagaré, con las costas del
juicie, por que la ha demandado (ioña
Filomena Goozalez. Así deficitivamente juzgando lo producció, men
dó y firmo el expresado Sr. Júez. y
certifico:—Ricardo Pallarés.—Aute
mi. Ecrique Zotes.

Y para publicar en el Bolaria Oricial de esta provincia por la rebeldia de la demardada, re-firma el presente en León a treinta de Junio de mil novecientos tres.—Ricardo Pallares.—Ante mi, Enriquo Zotes,

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De cot formidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveera por concurso una pleza de Ayudante gratuito de la Seccion de Letras, condeximo al Jostituto general y técnico de Oviedo.

Los aspirantes à la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condicioces signientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en possión del titulo de Licenciado en la Facultad de Filoso fía y Letras, o tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias signientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier seignatura.

Haber escrito y publicado una obra origidal de reconocida importancia para la el señal y ly relativa á meteria de la facultad en que pratenda prestor sus secvicios.

Ser Untedrático excedente.

Balantanan kemalahan sebah sebahan di Kabupatèn Perdebah sebah sebah sebah sebah sebah sebah sebah sebah sebah

En su consecueacia, los que se crean adormados de las circunstavcias expresadas dirigitán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinto dias, contados desde el signiente ai de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrit; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaria general de esta Universidad à las catorce del día en quecespira dicho térmito, se considerarán écue no recubidas.

La qui de orden dei Exemo. Señor Rector de esta Universidad se acuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Oviedo 1.º de Julio de 1908.—El Rector, Felix Aramburo.

De conformidad con lo dispuesto eu el art. 18 del Re il decreto de 13 de Marzo de 1903 y en les articules x. y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se provera por non-curso una plaza de Ayudante giatuito de la Sección de Ciencias, con destino al lostituto general y técnico de Oviedo.

Los aspirantes à la indicada plaza deberan presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones sumicates:

Haber cumplido 22 aucs.

Hallarse en posesión del titulo de Licenciado en la Pacultad de Ciencias o tener las ejercicios del grado; devicido presentar antes de tomar posesión el correspondiente titulo.

Acreditar además alguna de las circupstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme à algono de los sistemas que hau regido anteriormento, por espacio de cinco abre, ó hiber explicado dos curses completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importuncia para la cosciianza y relativa à materia de la Facultad en que pretenda prestar sus carvicios.

Ser Catedrático excedente.

Ea su consecucicia, les que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á esta Rectorado, danteo del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obran un la Secretaria general de esta Universidad à las catores del día en que

espire dicho términa, se considerarán como vo recibidas

Lo que de orden del Exceso, Señor Rector do esta Universidad se anuncia para canocimiento de los que descen aspirar à dicha plaza.

Oviedo 1.º de Julio de 1903.-El Rector, Fálix Arambura,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 18 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se provecrá por concurso con plona de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técuico de Giión.

Los espirantes à la jodico la pluza deberán presenter les documentes justificativos de que reunen las condicioces signientes:

Haber cumplide 22 anns

Hellarso en posesión del título de Licenciado en la Facilitad de Ciencias, o tener los ejercicios del grado; debiendo prescetar antes, de tomar posesión el correspondiente titulo.

Acreditar además alguna de las circunstancias signientes:

Haber side Pretisor auxiliar can-

forme à alguno de los sistemas que han regido anteriormenta, por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obre original de reconecida impertaucia para la enachanzo y relativa á materia de la Facultad sa que pretenda prostar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se cecan adornados de las circametancias expresadas dirigirán instancia documenta la ú este Rectorado, den tro del término de veinte dias, contados desdo el siguiente al de la public∞ción de este anuncio en la Ga ceta de Madrid; en la intelegencia de que las instancias que no obren en la Secretario general de esta Universidad à les catorce del dia en que espire dicho término, se considera tão como no recibidas.

Lo que de orden del Exemo. Señor Rector de esta Universidad se anun cia para conocimiento de los que deseen uspirar á dicha plaza,

Oviedo 1.º de Julio de 1903.-El Rector, Felix Aramburu:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los articulos 3.º y 5.º del decreto-lay do 25 de Junio de 1875, se provestá por concurso una plaza de Ayudaute gratuito de la Sección de Cioncias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á la judicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condigiones siguientes:

Haber cumplido 22 sños

Hallarse an posesión del título de Licenciado ea la Facultad de Ciencius ó tener los ejercicios dol grado; debiendo presentar, autes de tomar posesión el correspondiente titulo.

Acreditar además algusa de las effcunstanciae eiguientes:

Haber sido Profesor auxiliar con forme à alguno de los sistemes que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asiguatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la coscñanza y relativa à materia de la Facultad en que pre tenda prestar sus servicios.

Sor Catedratico excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresades dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del termino de vainte dias, cuntados desde el signiente al de la poblicacion de este annucio en la Gaceta de Madrid; en la intiligencia de que las instancias que no obreu en la Secretaria general de esta Universidad à las catorce del dia en que expire diche términe, se consideraran come no recibidas.

Lo que de ordea del Exemo, Señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que descen aspirur à dicha plaza.

Oviedo 1.º do Julio de 1903.-El Rector, Félix Aramburu.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marza de 1903 y en los articulos. 3." y 5." del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, so proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y tecnios de León.

Los aspirantes à la indicada plaza

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN -

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

La nutria (lutra vulgaris). La ardilla (sciurus pulgaris). El conejo (cepus curiculus). La liebre (lepos granatonsis). Entro las oves:

El buho (striw bubo) La lechuza (stria firmuica). El mochnelo (strix otus) La corneja (striw scops).

Elalcon comin (faico communis). El cervicalo (fulce timinculus).

El olfaceque (falco barbarus).

El esmerejon (falco aesalon). El gorifaite (falco gyrfalco) El aguila con (falco chysaitos). La imperial (falco imperalis). El gavilón (falco nissus).

El milano (facco milous) E quebrauto huero (gypacius barbaius). El buitre leonedo (vultur fulvus). El pardo (vultur cinerous)

El alimoche (vultur perenopterus)).

El tordo (turdus pilaris). La chorie (turdus viscivorus). El zorzel (turdus musicus). El malvis (turdus iliacus).

El estornino (sturnus vulgaris). El tordo serrono (sturnus unicolor) La palema torcaz (columba palumbus),

La zurita (cotumba anos) La montes (columba livia). La tortola (columba turtur).

El faisao (phasianus colchicus). La gange (pterocles alchau). La ortega (pterocles avenarius) La perdiz roje (perdix rufa).

La pardilla (perdia cinerea). La codorciz (coturnis comunis). La ubutarda (otis tarda)

El sisón (otis tetraw).

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio A OBRAS PUBLICAS

REGLAMENTO

PARA LA APLICACION

LA LEY DE CAZA



LEÓN IMP. DR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. deberán presentar los documentos justificativos de que reuneo las condiciones signientes:

Heber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del titulo de Licenciado en la Facultad de Filoso. fia y Letras ó taper los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente titulo.

Acreditar además alguna de las circupstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme à alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explícado dos cursos completos de cualquier ssignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa à materia de la Facultad en que pretenda orestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstantancias expresadas dirigiran instancia documentada à este Rectorado, dentro del término de veinte dias, contados desde el signiente al de la publicación de este acuncio en la

Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que les instancins que no obren en la Secretario general de esta Uni versidad à las catorce del dia en que espire dicho térmico, so considerardo como no recibidos.

Lo que de orden del Exemo, Sellor Recter de esta Universidad se aunacia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo l.º de Julio de 1903.-El Rector, Félix Aramburu.

Don Dámaso Pérez Carbajo, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuutumiento de Sancedo para hacer efectivos lue debitos à favor del

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de territorial y urbana, se dictó providencia acordando la ensjenación en público subasta de los bienes embargados à les contribuyentes que à continuación se expresan:

Número del registro 56.-Rosa Pérez Barrio. Un prado, en los campos de Cueto, de 2 áreas; tasado en 20 pesetas.

Una tierra, al sitio del camino de abajo, de 12 áreas; tasada en 60 pesetas.

270.—Claudio Fornández, Uga tierra, ea Valdecastaŭales, de 8 áreas; tasada en 40 pesetas.

Un prado, en Valdepalacios, de é áreas, tasado en 30 pesetas.

325.-Isidro Sautalla González. Un prado, de 16 árcas, á la vega de Sancedo: tasado en 80 pesetas.

376.-Pedro Pérez, Una tierra, con II pies de castaños, al sitio de las Carboneras, de 24 áreas; tasada en 100 pesetas.

Un prado, en Campoferreiro, de 6 áreas; tasado en 30 pasetas.

Otro id., an Terreiros, de 2 areas; tasado en 10 pesetas.

304.—Sabina Juan, Una casa, en la calle Real y sitio de la fuente de Sancedo, de dos áreas de cabida; tasada en 50 pesetas.

324.-Teresa Pacios. Una casa, á la calle de la Cortina, de planta alta y baja, de 2 áreas; tasada en 50 peeatae.

Otra id., en la fuente, de 70 cen tiáreas; tasada en 25 pesetas.

608 .- Benito Ovaile. Dus castaños, en las Barranquinas de Sancedo; tasados en 40 pesetas.

619.-Melouiades Pérez. Ura tietra, de 12 áreas, en las Molineras; tasada en 60 pesetas.

452.-Gregorio López, de Cabanas. Dos castaños, en las Bouzas de Cueto; tasados en 50 pesecas.

-Resenda Pérez. Una tierra, de 16 áress, en la Vallien Oscura de Sancede; tasada en 80 pesetas.

392.—Salvador Guerrero. Una poula, en las del Pascon, de 4 áreas; tasada eu 40 pesetas.

652.—Teresa Pacios. Una tierra, en fuente de la Mora, de 12 áreas, hoy v:ña; tasada en 60 peretes.

396.—Severiano San Miguel. Una tierra, de 4 áreas, al Barreiro; tana-

da eu 20 pesetas. 585.—Felipe Valcarce, por don Pascual Garcia. Un prado, de 3 áreas, en las Tercias; tasado en 20 pesetos.

El remate tendrá lugar el día 19 del corriocte mes, à las des de la terde, en la casa consistorial. Los deudores ó sus causshabientes pueden librar sus bienes pagando el principal y recargos antes de cerrarse el remate.

Les titules de propiedad que les deudores presenten, estarán de manifiesto en este oficina hasta el dia de la subasta, y los licitadores deberan conformarse con ellos, eiu poder exigir otros.

Para tomar parte en la subasta serà indispensable depositan el 10. por 100 del valor 6jade à les bienes.

Sancedo 2 de Julio de 1903.-Dámaso Pérez. - El Alcalde, Domingo Gutiérrez. . .

Imp. de la Diputación provincial

REGLAMENTO

PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CAZA

SECCIÓN PRIMERA

Clauffleución de los unimales

Articula 1.º Los unimales pare los efectos de la ley decaza se dividen en tres clases;

Los fieros o salvi jes.

Les amaneados o domesticades.

3. Les monsos o domésticos.
Art. 2. Perteneceu à la clase Perteneceu à la clase de fieres y salvaite les ani-

males siguientes: El eso comun (ursus arctos).

El lobo (canis lupus).

Perter eceu à la clare de salvajes, los animales signientes. objeto de caza en España:

El ciervo (cerous elaphus).

El gamo (cervus sama).

El corzo (cerous capreolus).

La gomuza (antilope rupicapra)

La cabra moutes (capra pyrenaica) -

El javali (sus seropha). El zoreo (conis vulpes).

El bace (felix lyns).

El gato d'avo o le bo cerrel (teliz pardina).

 \mathbf{E} l guto monter (felia catus).

El tejos (meles inzus).

La gireto (viverra genetia).

El turóu (mustela putorius). La garduña (mustela foina).

La marto (mustela martes). La comadreja (mustela vulgaris).